



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 28 de noviembre de 2018

Nº 112

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 202, Numeral 9), de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, para su aprobación, el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Apa entre el Distrito de San Lázaro y el Municipio de Porto Murtinho», firmado en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto del 2018.

El objetivo del presente Acuerdo es la construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Apa, para unir las ciudades de San Lázaro, en Paraguay, y Puerto Murtinho, en Brasil, incluidas las infraestructuras complementarias necesarias, sus respectivos accesos viales con el sistema carretero de cada país y los centros de control fronterizo.

Uno de los aspectos más relevantes del proceso de integración en zonas fronterizas es la fluidez del relacionamiento entre comunidades, lo que ayuda a mejorar la competitividad regional, estrechar lazos comerciales y sociales y minimizar los costos del transporte internacional de cargas. En tal sentido, la zona oeste de Matto Grosso do Sul y la zona norte de la región Oriental del Paraguay cuentan con un déficit de infraestructura de integración binacional, lo que conspira contra el desarrollo de flujos de intercambio – comerciales, vecinales, culturales o turísticos– y contribuye al escaso desarrollo y la baja población de la zona.

No obstante, las dinámicas económicas de la zona demuestran que se desarrollan actividades productivas, en muchos casos complementarias entre sí, y que la misma cuenta con un claro potencial a desarrollar, basado principalmente en la ganadería, la agricultura y el turismo, donde las infraestructuras de conexión y vinculación binacional están llamadas a cumplir un rol fundamental. Igualmente, el informe de la Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana (IIRSA, 2007) resalta las potencialidades del Eje Interoceánico Central del cual forman parte tanto Paraguay como el estado de Matto Grosso do Sul, realizando proyecciones de crecimiento para las principales producciones agrícolas de la zona de influencia del mismo.

Además, se han iniciado importantes proyectos de mejoramiento de la ruta Concepción-Vallemí, del tramo Vallemí-San Lázaro-Río Apa y del puerto de la ciudad de Concepción con miras a la exportación de granos y carnes producidos en la zona norte de Paraguay y en el estado de Matto Grosso do Sul, Brasil, a través del Río Paraguay.

Cexter/2018/3734.-

RECEBIDO
30-11-2018
MINISTERIO INTERIOR
SECRETARÍA GENERAL

Carreteras con el 10



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

El proyecto de construcción de un Puente Carretero Internacional sobre el Río Apa entre las localidades de San Lázaro y Puerto Murtinho complementa estos esfuerzos, así como el plan de desarrollo del "Corredor de Integración de la Región Occidental del Paraguay", dado que permitirá la conexión con el tramo Concepción-Vallemí (190 Km), Vallemí-San Lázaro-Río Apa (21 Km) y Concepción-Pozo Colorado (146 Km). Por tanto, la obra binacional contemplada en el Acuerdo contribuirá para posicionar al Paraguay en la conexión interoceánica de América del Sur, generando el desarrollo del Chaco paraguayo y la zona norte de la Región Oriental.

La República del Paraguay en reiteradas oportunidades ha manifestado su decidido compromiso con el proceso de integración regional, por medio de las actividades en el marco de IIRSA y del Consejo de Infraestructura y Planeamiento de la UNASUR (COSIPLAN), para el mejoramiento sustancial de la infraestructura física, de la facilitación del tránsito fronterizo y de la agilización de los procedimientos aduaneros.

El Puente Internacional entre San Lázaro y Puerto Murtinho, y su infraestructura complementaria, ayudarán a generar conexiones más rápidas y eficientes entre los sistemas de transporte del Paraguay y del Brasil y fomentarán una optimización en el control fronterizo, posibilitando así la generación de un nuevo polo de desarrollo con una alta eficiencia logística, mayor competitividad económica y una integración regional más efectiva.

Finalmente, es importante destacar que el Acuerdo Internacional de referencia es prioritario para el desarrollo y consolidación de los Ejes de Integración y Desarrollo (EID), y el desarrollo del Chaco Paraguayo y la zona norte de la Región Oriental. Además, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND 2030), el Plan Maestro de Infraestructura y Servicios de Transporte del Paraguay (PMT. 2012), y deberá cumplir las disposiciones legales sobre el cuidado del ambiente.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar en el texto del Acuerdo, el Poder Ejecutivo os solicita su aprobación.

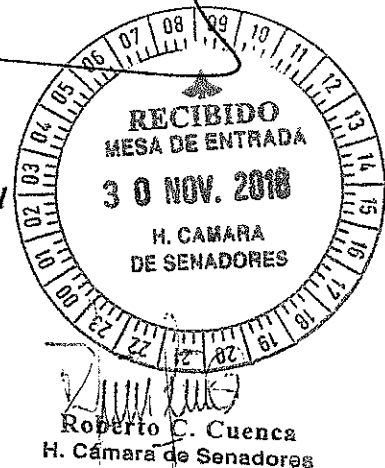
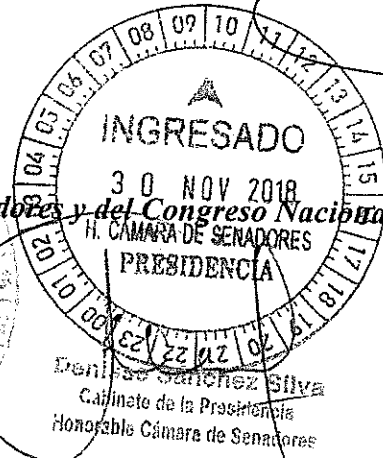
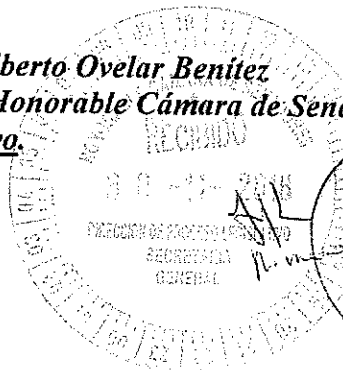
Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.

Luis Alberto Castiglioni
Luis Alberto Castiglioni
Ministro de Relaciones Exteriores

Mario Abdo Benitez
Mario Abdo Benitez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor **Silvio Adalberto Ovelar Benitez**
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.

Cextor/2018/3734 -



Roberto C. Cuenca
Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Proyecto de Ley

PODER LEGISLATIVO

QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LAZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébese el «Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Construcción de un Puente Internacional sobre el Río Apa entre el Distrito de San Lázaro y el Municipio de Porto Murtinho», suscrito en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 14 de agosto de 2018 y cuyo texto es como sigue:

«ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LAZARO Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO»

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes");

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la integración vial de sus territorios;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo I

Las Partes acuerdan la construcción de un puente internacional sobre el Río Apa, para unir el Distrito de San Lázaro, en el Paraguay, y el Municipio de Porto Murtinho, en el Brasil, incluyendo la infraestructura complementaria necesaria y sus respectivos accesos, así como el establecimiento de los respectivos puestos de frontera. Con dicho objeto, se comprometen a iniciar el examen de las cuestiones referentes a dicha obra, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the official who signed the document.

Cexter/2018/3734.-



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

Artículo II

Para los fines mencionados en el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes crean una Comisión Mixta Paraguayo - Brasileña, en adelante denominada la Comisión Mixta, integrada por representantes de cada país, conforme la designación que cada Parte comunicará a la otra, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, con la siguiente composición:

a) por la Parte brasileña: el Ministerio de las Relaciones Exteriores, el Ministerio de los Transportes, Puertos y Aviación Civil, el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Infraestructura de Transportes (DNIT), el Gobierno del Estado de Mato Grosso do Sul y otros organismos nacionales competentes;

b) por la Parte paraguaya: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Viceministerio de Transportes, el Gobierno del Departamento de Concepción y otros organismos nacionales competentes.

Artículo III

1. Será de la competencia de la Comisión Mixta:

a) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a los aspectos técnico, económico, ambiental, físico, financiero y legal del emprendimiento, con vistas a la contratación de los estudios de viabilidad;

b) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio brasileño;

c) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia con vistas a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio paraguayo;

d) refrendar los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería de las obras mencionadas en los ítems “b” y “c”;

e) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de la construcción del puente y de las demás obras en territorio brasileño;

Coxter/2018/3734.-



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-3-

f) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de las obras del puente y demás obras en territorio brasileño hasta su término;

g) recomendar la adopción de las debidas providencias relativas a la supervisión de las obras en territorio paraguayo.

2. La Comisión Mixta tendrá poderes para solicitar asistencia técnica y toda información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Cada Parte será responsable por los gastos relacionados con su representación en la Comisión Mixta.

4. En el caso brasileño, el DNIT se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.

5. En el caso paraguayo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.

Artículo IV

1. Los costos relacionados con la elaboración de los estudios de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería y de la construcción del puente serán cubiertos en su totalidad por la República del Paraguay.

2. Cada Parte se hará responsable de los respectivos accesos del puente, de las obras complementarias y de las expropiaciones necesarias.

Artículo V

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será dirimida por negociación entre las Partes, por vía diplomática.

Artículo VI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas legislaciones internas necesarias para la vigencia.

Coxter/2018/3734.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H.M.' or similar, written over the text 'Coxter/2018/3734.-'.



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-4-

Artículo VII

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo, por vía diplomática y con una antelación de 1 (un) año.

Hecho en Asunción, el 14 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Fdo.: Por el Gobierno de la República del Paraguay, Eladio Loizaga, Ministro de Relaciones Exteriores.

Fdo.: Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, Aloysio Nunes Ferreira, Ministro de Estado de las Relaciones Exteriores.”

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eladio Loizaga'.

**ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUEBTE INTERNACIONAL
SOBRE EL RÍO APA ENTRE EL DISTRITO DE SAN LAZARO
Y EL MUNICIPIO DE PORTO MURTINHO**

El Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil (en adelante denominados "Partes");

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la integración vial de sus territorios;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo I

Las Partes acuerdan la construcción de un puente internacional sobre el Río Apa, para unir el Distrito de San Lázaro, en el Paraguay, y el Municipio de Porto Murtinho, en el Brasil, incluyendo la infraestructura complementaria necesaria y sus respectivos accesos, así como el establecimiento de los respectivos puestos de frontera. Con dicho objeto, se comprometen a iniciar el examen de las cuestiones referentes a dicha obra, por intermedio de sus respectivas autoridades competentes.

Artículo II

Para los fines mencionados en el Artículo I del presente Acuerdo, las Partes crean una Comisión Mixta Paraguayo - Brasileña, en adelante denominada la Comisión Mixta, integrada por representantes de cada país, conforme la designación que cada Parte comunicará a la otra, en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, a contar de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, con la siguiente composición:

- a) por la Parte brasileña: el Ministerio de las Relaciones Exteriores, el Ministerio de los Transportes, Puertos y Aviación Civil, el Gabinete de Seguridad Institucional de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Infraestructura de Transportes (DNIT), el Gobierno del Estado de Mato Grosso do Sul y otros organismos nacionales competentes;
- b) por la Parte paraguaya: el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Viceministerio de Transportes, el Gobierno del Departamento de Concepción y otros organismos nacionales competentes.



Artículo III

1. Será de la competencia de la Comisión Mixta:
 - a) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a los aspectos técnico, económico, ambiental, físico, financiero y legal del emprendimiento, con vistas a la contratación de los estudios de viabilidad;
 - b) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio brasileño;
 - c) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia con vistas a la contratación de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería del puente, sus obras complementarias, del acceso y del puesto de frontera en territorio paraguayo;
 - d) refrendar los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería de las obras mencionadas en los ítems "b" y "c";
 - e) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia relativos a la contratación de la construcción del puente y de las demás obras en territorio brasileño;
 - f) recomendar la elaboración de los Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de las obras del puente y demás obras en territorio brasileño hasta su término;
 - g) recomendar la adopción de las debidas providencias relativas a la supervisión de las obras en territorio paraguayo.
2. La Comisión Mixta tendrá poderes para solicitar asistencia técnica y toda información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
3. Cada Parte será responsable por los gastos relacionados con su representación en la Comisión Mixta.
4. En el caso brasileño, el DNIT se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.
5. En el caso paraguayo, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se encargará de la aprobación del proyecto de construcción del puente y velará por el desarrollo de las obras.



The image shows a circular official seal on the left, partially overlapping a handwritten signature in dark ink on the right.

Artículo IV

- 1. Los costos relacionados con la elaboración de los estudios de los Proyectos Básico y Ejecutivo de Ingeniería y de la construcción del puente serán cubiertos en su totalidad por la República del Paraguay.
- 2. Cada Parte se hará responsable de los respectivos accesos del puente, de las obras complementarias y de las expropiaciones necesarias.

Artículo V

Cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será dirimida por negociación entre las Partes, por vía diplomática.

Artículo VI

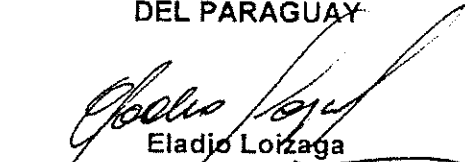
El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes se comuniquen, por escrito y por la vía diplomática, el cumplimiento de sus respectivas legislaciones internas necesarias para la vigencia

Artículo VII


Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerdo, por vía diplomática y con una antelación de 1 (un) año.

Hecho en Asunción, el 14 de agosto de 2018, en dos ejemplares originales en los idiomas castellano y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

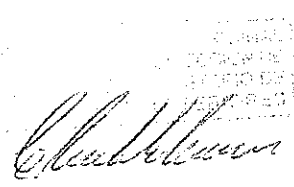
**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA
DEL PARAGUAY**


Eladio Loizaga
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL**


Aloysio Nunes Ferreira
Ministro de Estado
de las Relaciones Exteriores





Carlos Ruckelshausen
Director de Tratados